

 **Problema Jurídico:**

¿Las empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera ostentan libertad de tarifas?

 **Solución**

En lo relacionado con las tarifas para el transporte público intermunicipal de pasajeros por carretera, mediante la Resolución 3600 del 09 de mayo de 2001 se estableció la libertad de tarifas con base en los principios de eficiencia y seguridad, promoviendo la libre competencia y la iniciativa privada de los prestadores de servicio de transporte; de acuerdo con esta disposición las empresas de transporte deben informar a los usuarios con la debida anticipación (mínimo 5 días) cualquier ajuste a las tarifas y mantener a disposición de los usuarios competentes las estructuras de costos que sirven de base para su determinación.

[Concepto 20161340144981](#)